Que dentro de la actuación administrativa adelantada con ocasión de la solicitud del Rad Nº **8950-113499 del 07 de julio de 2020**, no se pudo realizar la notificación electrónica personal ni por aviso del Oficio Nº **430-7815 del 27 de julio de 2020,** en consecuencia, se fija el presente AVISO en la página web y en cartelera, por el término de Cinco (5) días hábiles a partir del día **13 de agosto de 2020 al 20 de Agosto de 2020**. En virtud a que no se cuenta con certificación de correo electrónico y acuse de recibió de la dirección electrónica **CALLE 20 No 5-60 BARRIO EL CARMEN** se hace constar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso; de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

FIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 8:00 A.M del día **13 de agosto de 2020**, se fija el Presente Aviso en Lugar público y visible: **El (la) Señor(a): SIERVO DE JESUS CASTRO**

DESFIJACION DEL AVISO

En Ibagué, a las 6:00 P.M del día **20 de Agosto de 2020**, se desfija el presente Aviso quedando así notificado **El (la) Señor(a): SIERVO DE JESUS CASTRO**

IBAL S.I.G	**NOTIFICACION POR AVISO** **DECRETO LEGISLATIVO No. 491 DE 2020** **SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**	**CÓDIGO:** GC-R-AC-011 **FECHA VIGENCIA:** 2020-04-02 **VERSIÓN:** 04 **Página 1 de 1**

430-7815

Ibagué, 27 de julio de 2020

Señor (a): **SIERVO DE JESUS CASTRO**
Matricula: 20102
Dirección: CALLE 20 No 5-60 BARRIO EL CARMEN
Teléfono:
Ciudad

ASUNTO: Notificación del Acto Administrativo No. 430-7815 del 27 de julio de 2020 Radicado No 8950-113499 del 07 de julio de 2020 - Matrícula 20102 recibido en buzón de correo ventanilla.unica@ibal.gov.co.

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 y SS de la Ley 1437 de 2011 y al Decreto Legislativo No. 491 de 2020, *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de la ampliación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020; así igualmente, de conformidad con la Emergencia Económica Social y Ecológica declarada a través del decreto 637 del 06 de mayo de 2020"* la Empresa IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL procede a remitir copia íntegra del Acto Administrativo No. 430-7815 del 27 de julio de 2020 Radicado No 8950 del 07 de julio de 2020 - Matrícula 20102.

1. La notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente a la recepción de esta comunicación, la cual es certificada por 4-72.

Igualmente, copia íntegra del Acto Administrativo de respuesta se publicará en la página electrónica de la Empresa al día siguiente del envio de esta notificación en el link http://contratacion.ibal.gov.co/notifica

Anexo: Acto Administrativo No. 430-7815 del 27 de julio de 2020.

Atentamente,

SANDRA MILENA CELEMIN SANDOVAL
Profesional Juridico
Gestiòn Atenciòn al Cliente y P.Q.R.

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 430 - 7815
(julio 27 de 2020)

El Profesional Especializado Grado 03 de la Oficina de Gestión Atención al Cliente y Peticiones, Quejas y Reclamos, de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL SA ESP OFICIAL, en uso de las facultades conferidas por la ley 142 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que, por medio del radicado 8950 – 113499 del 07 de julio de 2020, se presenta desistimiento a la investigación adelantada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios con radicado 20185290563552 del 07 de junio de 2018, por medio del cual se adelanta una investigación por posible configuración del silencio administrativo con ocasión a la petición No 8018 del 13 de abril de 2018.

Que a través del correo electrónico ventanilla.unica@ibal.gov.co, se radicó el desistimiento presentado ante la SSPD de la investigación que se encuentra en curso, declinando de la pretensión del reconocimiento de efectos, en virtud a que el IBAL SA ESP OFICIAL, cumplió con lo solicitado en la petición del 13 de abril de 2018.

Que, de conformidad con los artículos 18 de la Ley 1755 del 2015 y 81 de la Ley 1437 del 2011 "***Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición.*** *Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada". Ibídem ARTICULO 81. Desistimiento. De los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo*.

Que conforme a lo anterior, el IBAL SA ESP OFICIAL acusa recibido del desistimiento presentado ante la Superservicios, el cual hará parte integral del expediente de la matrícula 20102

Que el decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, reguló "…medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", el cual no ha sido derogado, ni modificado por otra reglamentación; decreto que fue adoptado por el IBAL SA ESP OFICIAL, mediante la resolución 151 del 13 de abril de 2020, la ampliación de la emergencia sanitaria mediante la resolución No 844 del 26 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, fue prolonga hasta el 31 de agosto de 2020, por ende se encuentran vigentes las disposiciones contenidas en dichas normatividades, incluyendo el artículo 4º del Decreto Legislativo No.491 de 2020 y el art. 3º de la Resolución 151 de 2020, dispone: "Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos notificacioneselectronicas@ibal.gov.co el

cual estará a cargo y bajo la responsabilidad del grupo Gestión Documental de la Empresa. Para tal efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie ante el IBAL SA ESP OFICIAL, será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, la cual se entiende autorizada con la sola radicación."

Con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, la presente decisión será notificada.

Por lo anteriormente expuesto, la Empresa Ibaguereña de Acueducto Y Alcantarillado De Ibagué IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,

RESUELVE

PRIMERO: Informar que la Empresa recibe el documento del desistimiento presentado contra la petición No 8018 del 13 de abril de 2018 a nombre del señor SIERVO DE JESUS CASTRO ante la Superservicios, para que obre dentro del expediente de la matrícula 20102**.**

SEGUNDO: **NOTIFICAR** al usuario el contenido del presente acto Administrativo desde el buzón de correo electrónico notificacioneselectronicas@ibal.gov.co mediante su envío en formato tipo PDF previamente suscrito con firma mecánica o escaneada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA CELEMIN SANDOVA
Profesional Jurídico
Gestión Atención al Cliente y P.Q.R.

Este documento está suscrito con firma mécánica o escaneada de conformidad con el Artículo 7º de la Resolución Empresarial No. 151 del 13 de abril de 2020, en virtud de los lineamientos establecidos en el Decreto Legislativo No. 491 de 2020.